



CASOS

El singular caso de un cráneo decorado. THE SINGULAR CASE OF A DECORATED SKULL.

Dorado E.^{1,2}, Carrillo M.³, Ruiz-Tagle E.^{1,2}

1 Sección de Antropología y Odontología Forense. Instituto de Medicina Legal de Madrid. España

2 Escuela de Medicina Legal. Universidad Complutense. Madrid. España.

3 Departamento de Cirugía, Ciencias Médicas y Sociales. Universidad de Alcalá. Madrid. España.

RESUMEN: Presentamos el caso de un cráneo humano decorado, descubierto dentro de un envío postal. El mismo se hallaba decorado, con el dibujo de una máscara representando una calavera. Se describen las características craneales, los motivos del adorno y las circunstancias del envío. Se incluyen algunas consideraciones sobre el significado de estas representaciones y sus implicaciones legales.

PALABRAS CLAVE: Cultura popular mejicana, Santa Muerte, Restos cadavéricos, Policía Sanitaria Mortuoria.

ABSTRACT: We present the case of a decorated human skull discovered inside a postal package. It was decorated with the drawing of a mask representing a skull. The cranial characteristics, the motifs of the decoration and the circumstances of the mailing are described. Some considerations on the meaning of these representations and their legal implications are included.

KEY WORDS: Mexican popular culture, Santa Muerte, Cadaveric remains, Mortuary Sanitary Police.

CONTACTO: Enrique Dorado Fernández. Sección de Antropología y Odontología Forense. Instituto de Medicina Legal de Madrid. CP 28042. Email: enriqdor@gmail.com

1. INTRODUCCIÓN.

En el almacén de correos de un recinto aduanero, en España, la Unidad de Análisis de Riesgo detecta un paquete sospechoso, conteniendo en su interior un cráneo recubierto por una careta. Por sus características atípicas es remitido inicialmente a un museo, donde indican su probable origen humano, por lo que se remite al laboratorio de antropología del Instituto de Medicina Legal para su estudio. En el envío figuraban las direcciones del remitente (España) y destinatario (América).

2. EXAMEN.

Caja de cartón, conteniendo un cráneo envuelto en diversas capas de papel. El mismo se halla incompleto, con ausencia del esplanocráneo, salvo la región postero-superior del maxilar.



Fig. 1. Estado del cráneo

Las características morfológicas corresponden a una mujer de edad adulta. Los índices craneales obtenidos son del tipo ortocráneo, metriocráneo y metriometópico.

Conserva el cabello, largo y teñido, ya separado del cráneo. La ausencia de restos de tierra y el estado del pelo indican que la cabeza no había estado en contacto directo con la tierra ni mezclada entre otros restos en un osario, sugiriendo que hasta su recogida el cuerpo había permanecido en un ataúd, probablemente en el interior de un nicho. Se observan

abundantes pupas y restos de putrúlagos y adipocira en el interior del cráneo, así como diversas manchas blanquecinas micóticas dispersas en su superficie.

Los signos de fractura, visibles en el maxilar remanente, son recientes y de características postmortem, resultado previsible de la manipulación del cráneo, tal vez al separarlo del resto del cuerpo, facilitado por el frágil estado óseo de conservación.

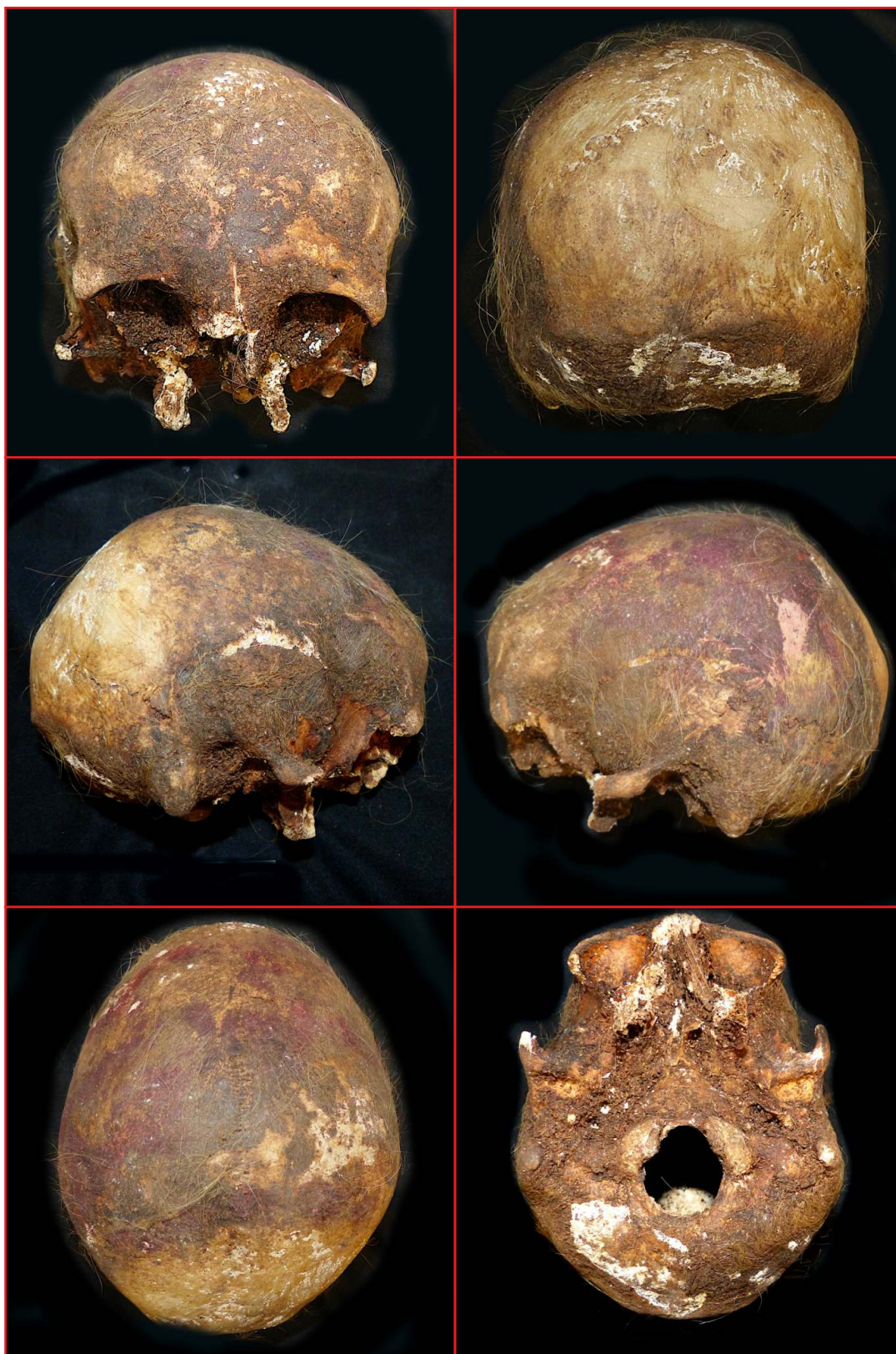


Figura 2. Diferentes normas craneales, tras su acondicionamiento.

Envolviendo el cráneo se distinguen tres capas de papel impreso en perfecto estado de conservación, con textos en castellano. El estado de todos los papeles, adaptados de forma burda al contorno craneal, con una consistencia endurecida y con una capa brillante transparente extendida en su cara más interna, indican su tratamiento con algún pegamento líquido, posiblemente cola blanca.

La superficie externa del envoltorio se encuentra toda coloreada de blanco con pintura acrílica. Sobre este fondo, y posiblemente utilizando el mismo tipo de pigmento, aparece dibujada esquemáticamente una calavera en tres colores (negro, verde y azul). Entre el cráneo y el envoltorio de papel se encuentra enrolladas diversas capas de plástico transparente, separando cuidadosamente ambos (FIGURA 3)



Figura 3: Envoltorios del cráneo.

La máscara por detrás aparece rota, por las maniobras iniciales que debieron realizarse en el examen inicial del contenido de la caja.

3. COMENTARIOS.

El cráneo como objeto tiene un carácter simbólico y cultural en todas las sociedades humanas. En primer lugar, el cráneo corresponde a la cabeza, sede anatómica, aunque sea en la más reduccionista de las interpretaciones, y simbólica de lo que podríamos llamar en términos occidentales la personalidad o la individualidad. En segundo lugar, es indiscutible que se trata de la única parte del esqueleto humano que puede ser inequívocamente identificada por cualquier persona. Esto permite que pueda ser revestido en todas las culturas de ese carácter simbólico, evocado a simple vista.

Lo que varía a largo de las culturas es el contenido específico de esa carga simbólica. Así, siendo de modo prácticamente universal símbolo de la mortalidad humana, en muchas culturas encarna al mismo tiempo la permanencia tras la corrupción, aquello que representa de algún modo la supervivencia del individuo a la muerte. Ese sería precisamente el sentido en algunas de ellas al conservar el cráneo del enemigo, no tanto como mero trofeo, sino como forma de retener y apropiarse, a través de lo que permanece, de lo más alto y excelso de su persona [1].

En el caso concreto de la iconografía asociada con el día de los muertos en la cultura popular mexicana [2], nos encontramos con la presencia de cráneos decorados en vivos colores con un aspecto exuberante y festivo [3], a menudo modelados en materiales comestibles, como pan o azúcar [4].

Para Holzapfel, citada por Hutter [5] este fenómeno responde a la visión maya en la que los huesos representan la *vida* y la permanencia tras la muerte en un ecosistema, como es la selva tropical de Mesoamérica, donde tras la rápida desaparición de las partes blandas los huesos permanecen aparentemente de un modo indefinido. Todo lo cual tendría su correlato en el mito de Quetzalcoatl, quien habría descendido al inframundo, “el reino de los muertos”, recolectando huesos para, una vez pulverizados y mezclados con su propia sangre, inseminar y poblar la tierra. Este valor de los huesos como algo positivo, en tanto que representan al tiempo la *permanencia* de los antepasados y su *fecundidad* en el presente, se habría extendido desde su cuna en el Yucatán combinándose en un sincretismo creativo con las tradiciones de la religiosidad popular católica y el culto en días sucesivos, no casual y probablemente

heredado de otros más primitivos, a sus *héroes* los santos y a los difuntos

La misma tradición más reciente del culto a la *Santa Muerte* [6] extendido fundamentalmente en época contemporánea [7], incluso fuera de Méjico [8], parece que responde a la importación desde España durante el periodo colonial de prácticas mágicas, los *ensalmamientos*, centradas sobre todo en conseguir la protección de los enemigos y la seducción erótica. Los mismos se asociarían posteriormente, sobre todo a partir del siglo XIX, con una iconografía tomada de la Iglesia Católica con su veneración por ciertos cadáveres, en tanto reliquias de santos, expuestos revestidos de hábitos religiosos, ornamentos, etc., que evoluciona hacia las representaciones de la Santa Muerte, ricamente vestida con un traje de novia, joyas, etc., a la que se atribuye ese poder taumatúrgico.

Toda esta iconografía, ritos y prácticas culturales, más bien descontextualizados, se han ido popularizando e incorporando dentro de los probablemente diversos fenómenos englobados en la *New Age* [9][10], creando un mercado en el mundo occidental de todo tipo de artefactos relacionados, en mayor o menor medida, con los mismos. En España, por citar un ejemplo, la mayoría de estos objetos, de puro interés comercial, se encuentran fácilmente en todo tipo de tiendas, más o menos especializadas. Pero, al mismo tiempo, podemos encontrar un floreciente mercado negro, o al menos al margen de los cauces oficiales, de materiales de procedencia más dudosa, como sería el caso que nos ocupa, un cráneo humano.

Este cráneo, por las características comentadas, previsiblemente procedía de un enterramiento en nicho, y pudo comprobarse la identidad de su remitente, con experiencia en otros trabajos artísticos, indicando todas las circunstancias que correspondía a un envío de carácter comercial.

En España, la antigüedad de los restos superior a cinco años los convierte en categoría de restos cadavéricos, los cuales no suponen un riesgo sanitario salvo excepciones, pues hay cuerpos que en ese tiempo no han alcanzado plenamente el estado de esqueletización. No obstante, los reglamentos de policía sanitaria mortuoria de algunas comunidades autónomas establecen normas respecto a su exhumación o traslado [11]

Por otra parte, el envío de unos restos cadavéricos fuera de España exige su autorización por Sanidad Exterior (Subdirección General de Sanidad Exterior, Ministerio de Sanidad), en virtud del artículo 7 del Real Decreto 1418/1986, que recoge entre sus funciones “*La autorización para los traslados internacionales de cadáveres o restos cadavéricos, que se realizará conforme a lo establecido en*

los artículos 34 a 39 del Reglamento de Policía Mortuoria, aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de julio, y disposiciones concordantes". Precizando este último Decreto en su artículo 39 "El traslado al extranjero de restos cadavéricos se hará en caja de restos y las cenizas de cremación en los estuches a los que se refiere el artículo 53"[12][13].

Su consideración como delito por el Código Penal interesa al artículo 526 "El que, faltando al respeto debido a la memoria de los muertos, violare los sepulcros o sepulturas, profanare un cadáver o sus cenizas o, con ánimo de ultraje, destruir, alterar o dañar las urnas funerarias, panteones, lápidas o nichos será castigado con la pena de prisión de tres a cinco meses o multa de seis a 10 meses". Sin embargo, su consideración como tal exigiría constatar que ha habido profanación y se ha obrado con falta de respeto, lo que guarda, señala Cámara (2016) [14], un significado jurídico heterogéneo. Por otra parte, si bien los restos cadavéricos no se consideran cadáver, sí podrían equiparse a la categoría de cenizas, señalando al respecto el citado autor como "el Código Penal actual para solventar las dudas que generaba el antiguo art. 340 CP 1973, ha extendido el objeto material tradicional del cadáver (cuerpo sin vida de una persona) a las cenizas, siguiendo con buen criterio el Derecho Penal alemán, por cuanto éstas merecen idéntico respeto y protección".

Conflicto de intereses: Los autores declaran que no existe.

4. BIBLIOGRAFÍA.

- CHEVALIER, J., & GHEERBRANT, A. (1995). *Diccionario de los símbolos* (5ª ed., p. 1107 p.). Herder. Entrada "Cráneo".
- BRANDES, S. (1998). Iconography in Mexico's Day of the Dead: Origins and Meaning. *Ethnohistory*, 45(2), 181-218. <https://doi.org/10.2307/483058>
- DE ORELLANA, M., SUDERMAN, M., DE AJOFRÍN, F., CASTELLI, C., PRIETO, G., ALTAMIRANO, I. M., LANGE, J., DE CUÉLLAR, J. T., MUNN, H., WESTHEIM, P., ARAGÓN, L. C. Y, LECHUGA, R. D., BERGUA, A. G., FRAUSTO, T. Y., ALFARO, A., & MOSZKA, R. (2011). Day of the Dead II. Skulls and Laughter. *Artes de México*, 67, 73-92.
- ALFARO, A. (2011). La muerte sin calaveras. *Artes de México*, 67, 56-71.
- STUCKRAD, K. VON (Ed.). (2007). *The Brill Dictionary of Religion*. Brill. Entrada "Death and Dying".
- THOMPSON, J. (1998). Santísima Muerte: On the Origin and Development of a Mexican Occult Image. *Journal of the Southwest*, 40(4), 405-436.
- KRISTENSEN, R. A. (2015). La Santa Muerte in Mexico City: The Cult and its Ambiguities. *Journal of Latin American Studies*, 47(3), 543-566.
- DE OLMOS, L. R. (2010). Santería in Deutschland: Zur Gleichzeitigkeit von Heterogenisierung und Retraditionalisierung einer Religion in der Diaspora. *Paideuma*, 56, 63-86.
- JONES, L. (2005). *Encyclopedia of religion*. Thomson/Gale. Entrada "New Age Movement"
- MICHALIK, P. G. (2011). Death with a Bonus Pack: New Age Spirituality, Folk Catholicism, and the Cult of Santa Muerte. *Archives de sciences sociales des religions*, 56(153), 159-182.
- DE MIGUEL, J.I., DORADO, E., CÁCERES, D.A., CARRILLO, M. (2019). Normativa comparada sobre prácticas sanitarias de conservación cadavérica en España. *Rev Esp Salud Pública*, 93, e201906037. Epub 07 de septiembre de 2020. http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-57272019000100017&lng=es&tlng=es.
- Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. BOE núm. 197, de 17 de agosto de 1974. <https://www.boe.es/eli/es/d/1974/07/20/2263>
- Real Decreto 1418/1986, de 13 de junio, sobre funciones de sanidad exterior. BOE núm. 164, de 10/07/1986. <https://www.boe.es/eli/es/rd/1986/06/13/1418>
- CÁMARA, S. (2016). Consideraciones críticas sobre la tutela penal de la libertad religiosa y los delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos (1). *ADPCP, Vol. LXIX, 123-210*. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/articulo.php?id=ANU-P-2016-10012300210.